

DEPENDENCIA:SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SECCIÓN:
NUM. DE OFICIO:STYDE/009/2016
EXPEDIENTE:

Cuernavaca, Morelos., 26 de julio de 2016

Licenciado José Francisco Trauwitz Echeguren Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria Av. Río Mayo 1100, Plaza el Campanario, Colonia Vista Hermosa..

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria celebrado entre la CEMER y el Ayuntamiento de Cuernavaca, de fecha 15 de abril de 2013 y con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracción III; 35 fracción IV; 49, 50, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; envío a usted el anteproyecto:

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA REDISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE CUERNAVACA Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y AYUDANTES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

Lo anterior a efecto de emitir la exención de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, con la finalidad de que pueda ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente

L.C. Shajid Armando López Bravo Director de Mejora Regulatoria Ayuntamiento de Cuernavaca



C.C.P.: - Archivo

Calle Motolinia No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00 www.cuernavaca.gob.mx











ASUNTO: Se propone punto de Acuerdo.

# C.C. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DE CUERNAVACA PRESENTES.

Los Delegados Municipales y Ayudantes Municipales son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada a la delegación, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz, mismo que coadyuvan en la seguridad, la protección de los vecinos y la participación social.

Uno de los propósitos de estas autoridades auxiliares es propiciar que la comunidad participe activamente y de manera organizada, de forma conjunta con la administración municipal, en la atención a la problemática que le es común.

Son el vínculo primordial directo entre la administración pública municipal y las comunidades, colonias y barrios del Municipio, y lo constituye la figura de la autoridad auxiliar, en su modalidad de Delegado o Ayudante, quienes además gestionan con la administración municipal en turno la prestación de los servicios públicos, y apoyan en la gobernabilidad del Municipio, elemento fundamental para el funcionamiento de este Ayuntamiento.

Las delegaciones municipales, desde su creación, han desempeñado un importante papel como autoridades auxiliares de la administración municipal; la cercanía del Delegado con los vecinos de las colonias de su Delegación, lo convierte en un gestor vecinal, un supervisor de la prestación de los servicios públicos y de la infraestructura urbana y, sobre todo, un elemento que coadyuva a mantener la gobernabilidad del municipio.

La falta de una autoridad auxiliar origina que sus habitantes carezcan de una instancia que atienda la correcta prestación de los servicios públicos y coadyuve con la actividad de la administración pública municipal, generándose de esta forma, un trato excluyente para quienes residen en esta porción del territorio municipal o desarrollan en ellas sus principales actividades.

Es por esta razón que es necesario revisar la distribución territorial de las Delegaciones Municipales actuales con el objeto de que el Delegado Municipal pueda desempeñar sus funciones, con mayor eficiencia; ello implica replantear, en principio, la extensión territorial de las Delegaciones y su peso poblacional; en este sentido, se propone una distribución territorial que contemple los siguientes criterios: identidad, integración, extensión territorial y densidad poblacional, como anteriormente se encontraba, es decir, con 8 Delegaciones Municipales con sus respectivos límites geográficos y no 13 Delegaciones como se encuentra actualmente y sin operación alguna. Manteniéndose el nombre de los héroes de la Historia que les fueron asignados por el Cabildo, es decir, DELEGACIÓN GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR, DELEGACIÓN LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA, DELEGACIÓN GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES DELEGACION GENERAL MARIANO MATAMOROS ORIVE, DELEGACIÓN GENERAL LAZARO CÁRDENAS DEL RIO, DELEGACIÓN GENERAL VICENTE GUERRERO





## SALDAÑA, DELEGACIÓN DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y LA DELEGACIÓN GENERAL ANTONIO BARONA ROJAS

Y para el mejor desempeño de cada una de las Delegaciones Municipales se crea la figura del Subdelegado Municipal en cada una de las Delegaciones para que en auxilio o en ausencia de éste, apoye en las funciones que se le tienen encomendadas legalmente. Ya que regularmente las oficinas de una Delegación no se encuentra el titular por estar realizando alguna actividad municipal en beneficio de la comunidad, o se encuentra en actividades cívicas oficiales con integrantes del cuerpo edilicio u otros servidores públicos. Es cierto que la creación de estas nuevas Subdelegaciones tendrá un costo presupuestario, sin embargo, atendiendo a la reestructuración administrativa del Ayuntamiento, podría destinarse un recurso financiero dentro del Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2016; aún con este costo, el beneficio que tendría la ciudadanía en la atención de sus problemas por parte del Gobierno Municipal, lo justifica.

Quedando la propuesta a la consideración del Cabildo para su debida valoración.

En atención a ello, y tomando en cuenta que, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica Municipal, para su organización territorial interna los Municipios podrán crear las subdivisiones territoriales adecuadas para la organización de su gobierno interior, fijando su extensión y límites en Delegaciones y Ayudantías Municipales y que es facultad del Cabildo dividir el territorio municipal en delegaciones y ayudantías para la mejor administración del mismo, según previene la fracción XV del artículo 38 de la misma Ley, tengo a bien someter a la consideración de este cuerpo edilicio, la siguiente propuesta de:

ACUERDO QUE ESTABLECE LA REDISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE CUERNAVACA Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS Y DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y AYUDANTES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

PRIMERO.- El Municipio de Cuernavaca, para su organización territorial interna, se subdividirá en Ocho Delegaciones Municipales con sus respectivos Subdelegados, que comprenderán las colonias, pueblos, comunidades, asentamientos irregulares y unidades habitaciones siguientes:

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 12 y 14 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 12. - La Ciudad de Cuernavaca, está dividida para efecto de sus funciones políticas y administrativas en el Centro Histórico, en ocho Delegaciones Municipales, doce poblados y dos barrios, así como las colonias, fraccionamientos y asentamientos humanos registrados en el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. - Son Delegaciones Municipales las siguientes:

I. Lic. Benito Juárez García;





II. Gral. Emiliano Zapata Salazar;

III. Gral. Antonio Barona Rojas;

IV. Gral. Lázaro Cárdenas del Río;

V. Gral. Mariano Matamoros Orive;

VI. Don Miguel Hidalgo y Costilla;

VII. Gral. Plutarco Elías Calles; y

VIII. Gral. Vicente Guerrero Saldaña.

TERCERO.- Se Reforma el Artículo primero y segundo del REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y AYUDANTES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el funcionamiento y establecer las atribuciones de los Delegados y Subdelegados Municipales del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Artículo 2.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

I.- El Presidente Municipal;

II.- El Secretario del Ayuntamiento;

III.- El Director de Colonias, Poblados, comunidades indígenas y Delegaciones;

IV.- El Delegado y Subdelegado Municipal, y

V.- Los Ayudantes Municipales.

CUARTO.- Se Reforma el Artículo tercero del REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y AYUDANTES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por Delegación Municipal, la circunscripción territorial ubicada dentro del Municipio de Cuernavaca, en la que habita un determinado número de personas; existen ocho Delegaciones Municipales las cuales son:

I. Lic. Benito Juárez García;

II. Gral. Emiliano Zapata Salazar;

III. Gral, Antonio Barona Rojas;

IV. Gral. Lázaro Cárdenas del Río;

V. Gral. Mariano Matamoros Orive;

VI. Don Miguel Hidalgo y Costilla;

VII. Gral. Plutarco Elias Calles; y

VIII. Gral. Vicente Guerrero Saldaña.

QUINTO.- Se Reforma y se adiciona un segundo párrafo en el artículo cuarto, se reforman los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo tercero, décimo catorce, décimo sexo, del REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y AYUDANTES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, para quedar en los siguientes términos:





Artículo 4.- Por cada Delegación Municipal habrá un Delegado y Subdelegado, el primero será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y aprobado por el Cabildo; y durará en su cargo el mismo lapso de tiempo que duran los Ayuntamientos, hasta la toma de protesta que legalmente realice la Administración que corresponda.

El Subdelegado Municipal será directamente designado y removidos libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 5.- Los Delegados, Subdelegados y Ayudantes Municipales son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada a la delegación, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos y la participación social.

Artículo 6.- Los Delegados y Subdelegados Municipales están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, los Reglamentos Municipales y Acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 7.- La coordinación de los Delegados, **Subdelegados** y de los Ayudantes Municipales estará a cargo de la Secretaria del Ayuntamiento a través de la Dirección de Colonias, Poblados Comunidades Indígenas y Delegaciones.

En todo momento, los miembros del Ayuntamiento, deben de participar en dicha coordinación, de acuerdo a los asuntos, que conforme a las comisiones que integren, les corresponda.

### CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES

Artículo 8.- Son atribuciones de los Delegados y Subdelegados Municipales:

Artículo 9.- Los Delegados y Subdelegados Municipales tendrán, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las siguientes:

I....a la XVIII....

Artículo 13.- Los Delegados, Subdelegados y Ayudantes Municipales no pueden:

l....a la IX....





#### CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- En caso de que el Delegado o Subdelegado Municipal no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento, será removido de su cargo por el Presidente Municipal, estableciéndose, al decretarse la remoción, las razones y causas en que se fundan. Informando de ello a los demás integrantes del Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO IV DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 16.- En caso de falta temporal por más de cinco días hábiles del Delegado Municipal, entrará en funciones el Subdelegado; para el caso de ausencia definitiva de ambos se autorizará un encargado de despacho, quien será designado por el Presidente Municipal, mientras se designa y nombra al nuevo Titular.

SEXTO.- La designación de los Delegados Municipales, se hará en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y la reglamentación municipal aplicable.

Los Subdelegados Municipales serán directamente designados y removidos libremente por el Presidente Municipal.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Al inicio de vigencia del presente Acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento dispondrá la dotación de inmuebles, mobiliario y demás equipo necesario para su debido funcionamiento, para su operación de las Delegaciones.

TERCERO.- En el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del año 2016 del Ayuntamiento de Cuernavaca deberá hacerse adecuaciones mismas que contendrá la dotación presupuestal necesaria para el debido funcionamiento de las 8 Delegaciones Municipales y de las nuevas figuras creadas como lo son los Subdelegados; por lo que se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar las ampliaciones presupuestales y transferencias necesarias para ese efecto.

CUARTO.- Publiquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para su debida publicidad.

EDUARDO BORDONAVE ZAMORA

REGIDOR DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS